

Cayhuayna, 07 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 354-2021-UNHEVAL-AL, del 07.DIC.2021, remite el Informe N° 0105-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, de fecha 03.DIC.2021, con el que emite opinión respecto a la incorporación de los docentes de la Escuela Profesional de Educación Inicial en el cuadro de ampliación de contrato para semestre académico II-2021 de la Facultad de Ciencias de la Educación; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, con el documento de la referencia, recibido virtualmente, remite el expediente administrativo sobre la incorporación a los docentes de la Escuela Profesional de Educación Inicial en el cuadro de ampliación de contrato para semestre académico II-2021 de los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

Autorización de ampliación de contratación para el semestre académico II – 2021, para la incorporación de los docentes de la Escuela Profesional de Educación Inicial en el cuadro de ampliación de contrato para el semestre académico II-2021 de la Facultad de Ciencias de la Educación:

2.1. Con Resolución Consejo Universitario N° 1800-2021-UNHEVAL, el Consejo Universitario **autorizó** a los Consejos de Facultad de las Facultades o a los Decanos de Facultad, este último emita resolución con cargo de dar cuenta al Consejo de Facultad, de proponer al Consejo Universitario, mediante resolución, **la ampliación de contrato para el semestre académico II-2021 de los Docentes y Jefes de Prácticas** que fueron declarados ganadores del concurso público y de los contratos directos, en ambos casos que se encuentren vigente durante el semestre I-2021.

2.2. Asimismo, en el presente caso no existe una resolución de Consejo Universitario que autorice la contratación directa de los profesionales que no hayan estado laborando durante el periodo I-2021, sin embargo, atendiendo a la necesidad de servicio debido a que el inicio de las labores académicas, y a efectos de no perjudicar a los alumnos, se considera que se debe aprobar la ampliación de contrato para el semestre II-2021, para lo cual se debe tener en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, tanto para Docentes o Jefes de Prácticas para su contratación.

2.3. Ahora bien, la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, estableció los supuestos por el cual un profesional no podía ser contratado de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que, por el principio de veracidad, el profesional no está incurrido en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar verificación posterior del mismo.

2.4. Así también, con Resolución Consejo Universitario N° 1901-2021-UNHEVAL, en el 3° numeral de la parte resolutive se **resolvió** precisar que, en caso de surgir desfinanciamiento en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO II-2021, DE LOS DOCENTES Y JEFE DE PRÁCTICAS, se cubrirá el financiamiento con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Ordinarios, bajo la modalidad de Locación de Servicios.

III. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN

3.1. Que, mediante Resolución N° 0515-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, resolvió **aprobar** la ampliación de contrato para el semestre académico II-2021; **sin embargo**, mediante Oficio Virtual N° 078-2021-UNHEVAL/FCE/DAP/DCSyH, precisa las cargas lectivas, categorías y las fecha a contratar que será **23 de agosto al 31 de diciembre de 2021 y 27 de setiembre de 2021 al 31 de enero de 2022, respectivamente**, tal como indica el siguiente cuadro:

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL									
DOCENTES	CURSOS/PROYECTOS	CICLO	ESC. PROF. GRUPO	HT	HORAS	CATE	FECHA CONTRATOS	OBSERVACIONES	
					HT TOTAL	GORÍA			
RUFINO MELÉNDEZ, Yaneth Elena	Mejorando las habilidades sociales y de gestión.	II	Unico	2	0 2		27 setiembre a 31 enero 2022	Pago de enero 2022 como Docente DCB3	
	Diseño y programación curricular	IV	Unico	2	4 6	DCB2	23 agosto a 31 diciembre		
	Literatura Infantil	VIII	Unico	2	3 5		23 agosto a 31 diciembre		
CALLUPE BECERRA, Sonia Fiorella	Dibujo y pintura	IV	Unico	0	4 4		23 agosto a 31 diciembre		
	Nutrición Infantil	IV	Unico	1	4 5	DCB2	23 agosto a 31 diciembre		
	Desarrollo de la comunicación oral y escrita	VIII	Unico	2	2 4		23 agosto a 31 diciembre		

3.2. **Órgano que aprueba la ampliación:** Que, el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y ...!!!

TRANSCRIPCIÓN
En la 100ª Sesión de la Junta de Gobierno
Resolución N° 0318-2021-UNHEVAL





remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107º, Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245º de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que, corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110º, inciso aa) del Estatuto, "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", procede emitir la resolución rectoral.

IV. **OPINIÓN:** Que, por fundamentos expuestos **OPINA** que se emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo:

- 4.1. Que, se **DISPONGA** ampliar el contrato para el semestre académico II – 2021, de la docente **YANETH ELENA RUFINO MELENDEZ**, para Escuela Profesional de Educación Inicial, desde el **23 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, en la categoría de **DC B2**; y desde el **01 al 31 de enero de 2022**, en la categoría de **DC B3**.
- 4.2. Asimismo, se **DISPONGA** ampliar el contrato de **SONIA FIORELLA CALLUPE BECERRA** para el semestre académico II – 2021, desde el **23 agosto al 31 de diciembre de 2021**, en la categoría de **DC B2**.
- 4.3. Precisar que la contratación de los docentes se realizarán con cargo a la Fuente de Financiamiento Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la **Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO II-2021, DE LOS DOCENTES Y JEFE DE PRÁCTICAS**, se cubrirá el financiamiento con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Ordinarios, bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0747-2021-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE CONTRATO** para el semestre académico II – 2021, de la docente **YANETH ELENA RUFINO MELENDEZ**, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0515-2021-UNHEVAL-FCE/CF, y actualizada la carga académica con el Oficio Virtual N° 007-2021-UNHEVAL/FCE/DEPEF, del Director de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, desde el **23 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, en la categoría de **DC B2**; y desde el **01 al 31 de enero de 2022**, en la categoría de **DC B3**; disponiendo que se afecte con cargo a la Fuente de Financiamiento Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria y en caso de desfinanciamiento con la Fuente Recursos Ordinarios se cubrirá con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Ordinarios bajo la modalidad de locación de servicios; por lo expuesto en los considerandos precedentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE CONTRATO** para el semestre académico II – 2021, de la docente **SONIA FIORELLA CALLUPE BECERRA**, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0515-2021-UNHEVAL-FCE/CF, y actualizada la carga académica con el Oficio Virtual N° 007-2021-UNHEVAL/FCE/DEPEF, del Director de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, desde el **23 agosto al 31 de diciembre de 2021**, en la categoría de **DC B2**; disponiendo que se afecte con cargo a la Fuente de Financiamiento Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria y en caso de desfinanciamiento con la Fuente Recursos Ordinarios se cubrirá con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Ordinarios bajo la modalidad de locación de servicios; por lo expuesto en los considerandos precedentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0318-2021-UNHEVAL

-03-

- 3°. ENCOMENDAR al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en los numeral precedente de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4°. **DISPONER** que la Vicerrectora Académica, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado VR Acad.
VR Inv. AL OCI
U Transparencia
OG Calidad FCE DDpto. Acad.
DIGA DAySA URH
UPPyM UFR UFEyC
DIGA UFCyT UFIC UFCP
UC Contabilidad
Interesadas File Archivo